



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **2024200005761**

Página 1 de 4

Bogotá D.C., 09 de Enero de 2024

Señor  
**ANÓNIMO**  
Ciudadano  
Bogotá – D.C.

**Asunto:** Respuesta a solicitud de recolección de NFU, en punto de interés de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

**Referencia:** Radicado UAESP N° 20237000718802 – 20247000009722 del 26 de diciembre 2023. – SDQS 5779082023

Respetado ciudadano, reciba un cordial saludo.

De manera atenta, teniendo en cuenta el oficio del asunto y referencia, mediante el cual solicita la recolección de llantas que se encuentran abandonadas en espacio público ubicado en la dirección carrera 13C # 31B-21 Sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Le informamos lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No.442 del 9 de noviembre de 2015, modificado por el 265 de 2016 - *“Por medio del cual se crea el Programa de Aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones”* - artículo 16- **obligaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente** en el marco del programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital, la autoridad ambiental deberá entre otras:

- *Identificar y georreferenciar los puntos críticos de arrojado de llantas usadas en el Distrito, buscando desarrollar operativos de control efectivos que reduzcan la problemática y permitan la identificación de posibles infractores.*

Bogotá D.C., 09 de Enero de 2024

- *Realizar acciones de seguimiento a los productores, comercializadores y distribuidores de llantas, verificando que se encuentren vinculados a los programas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas, establecidos en la resolución 1457 de 2010 o aquella que la derogue, modifique o sustituya, en virtud de la facultad establecida en el artículo 2 de la Ley 1333 de 2009.*

Así mismo es importante resaltar que en el Decreto en su artículo 17 – **obligaciones de los alcaldes locales**. En el marco de la aplicación de la reglamentación asociada la gestión de llantas usadas, deberán:

- *Velar por la protección, recuperación y conservación del espacio público ocupado indebidamente por llantas usadas.*
- *De conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley 232 de 1995 (Derogada por el Código de Policía y Convivencia, Ley 1801 2016), verificar el cumplimiento de las normas para el funcionamiento de los establecimientos dedicados al acopio y gestión de las llantas.*

Es importante resaltar que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) en su condición de garante de la prestación del servicio de aseo, llevó a cabo un proceso licitatorio para la adjudicación de 5 Áreas de Servicios Exclusivo que empezaron a regir a partir del 12 de febrero del 2018, para la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios domiciliarios. Ahora bien, al ser las llantas un residuo que por su naturaleza y características de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final y tratamiento son considerados en la reglamentación nacional un residuo de carácter especial, **estos no son competencia de la Unidad ni de los prestadores del servicio público de aseo**; También es necesario precisar que en la actualidad el Distrito No cuenta con un contrato para la recolección de este tipo de residuos.

Sin embargo, frente a la necesidad de dinamizar acciones para la gestión integral de llantas usadas abandonadas en espacio público, esta Unidad Administrativa en el marco de la “Mesa Distrital de Llantas” de la cual se hace parte, de acuerdo con el Decreto 442 de 2015, se propuso desarrollar acciones que favorezcan el retiro de las mismas y su disposición adecuada, una de estas estrategias se ha denominado “**LLANTATON**” la cual se ha trabajado en forma interinstitucional con las Alcaldías Locales, Secretaría de Ambiente, sistemas pos consumo, e IDIGER. De acuerdo con el cronograma distrital en su localidad (Rafael Uribe Uribe) se desarrolló dos jornadas en lo transcurrido del año 2023, donde se logró la recolección de **951 Neumáticos fuera de uso** provenientes de espacio público.

En cuanto a lo que tiene que ver con su solicitud referente a los residuos especiales (llantas usadas) en la dirección de interés de la localidad de Teusaquillo, le informamos que el pasado 03 de enero del año curso, en dicha verificación el equipo NFU de la subdirección de Recolección, barrido y limpieza de la UAESP,



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **2024200005761**

Página 3 de 4

Bogotá D.C., 09 de Enero de 2024

pudo identificar que **NO se encontraron unidades de llantas usadas abandonadas** por generador desconocido, tal como se puede visualizar en el registro fotográfico anexo.

### EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



**Imagen 1.** Atención de la solicitud en punto de interés en la localidad de Rafael Uribe Uribe. – Libre de NFU.



**Imagen 2.** Atención de la solicitud en punto de interés en la localidad de Rafael Uribe Uribe. – Libre de NFU.



**Imagen 3.** Atención de la solicitud en punto de interés en la localidad de Rafael Uribe Uribe. – Libre de NFU.



**Imagen 4.** Atención de la solicitud en punto de interés en la localidad de Rafael Uribe Uribe. – Libre de NFU.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20242000005761**

Página 4 de 4

Bogotá D.C., 09 de Enero de 2024



**Imagen 5.** Atención de la solicitud en punto de interés en la localidad de Rafael Uribe Uribe. – Libre de NFU.

Esperamos con la anterior información haber dado oportuna respuesta su solicitud.

Cordialmente

**ANTONIO PORRAS ÁLVAREZ**  
Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza

CC. Hernan López Ayala, Secretaria Distrital de seguridad Convivencia y Justicia, Av. Calle 26 No. 57 – 83, [correspondencia@scj.gov.co](mailto:correspondencia@scj.gov.co)

Elaboró: Silvia Femanda Benavides Uyaban- Profesional Contratista

Revisó: Mabel Cristina Aguilar- Líder NFU

Aprobó: Antonio Porras Álvarez - Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza